



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Fija honorarios por Servicios de Asistencia Técnica, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, con la E.P BACH Consultora SPA, proyecto Nueva Oasis Norte Eficiencia Energética, código 186783, Región de Antofagasta

ANTOFAGASTA, 04 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2930

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; D.S. N° 255, (V. y U.) del 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón y la Resolución N°8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N° 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y El Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que regula el procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.
- b) La Resolución Exenta N° 613 de fecha 29 de agosto de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, que aprobó el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales y habilita a la Entidad Patrocinante BACH Consultora SPA para actuar como prestador de servicios de asistencia técnica.
- c) La Resolución Exenta N° 45 de fecha 19 de enero de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda de Antofagasta, que aprueba renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales suscrito con la entidad patrocinante BACH Consultora SPA, entre otros.
- d) La Resolución Exenta N° 815 (V. y U.) de fecha 7 de junio 2024, mediante la cual se realizó el llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2024 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovación de Eficiencia Energética y de acondicionamiento Térmico de viviendas, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- e) El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito, ante Notario, entre el grupo organizado "Nueva Oasis Norte Eficiencia Energética" y el prestador de servicios BACH Consultora SPA de fecha 30 de julio de 2024.
- f) El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito, ante Notario, entre la sra. Gilda Gómez Muñoz y el prestador de servicios BACH Consultora SPA de fecha 30 de julio de 2024.
- g) El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito, ante Notario, entre el sr. Guillermo Ibaceta Villar y el prestador de servicios BACH Consultora SPA de fecha 30 de julio de 2024.

- h) El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito, ante Notario, entre el sr. Juan López Baeza y el prestador de servicios BACH Consultora SPA de fecha 30 de julio de 2024
- i) El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito, ante Notario, entre la sra. Ruth Ojeda Lira y el prestador de servicios BACH Consultora SPA de fecha 30 de julio de 2024
- j) El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito, ante Notario, entre el sr. Arnoldo Olivares Pardo y el prestador de servicios BACH Consultora SPA de fecha 30 de julio de 2024
- k) El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito, ante Notario, entre la sra. Hortensia Portilla Cabrera y el prestador de servicios BACH Consultora SPA de fecha 30 de julio de 2024
- l) La Resolución Exenta N° 655 (V y U) de fecha 12 de mayo de 2025, modifica Resolución N° 815 Exenta (V. Y U.), DE 2024, y aprueba primera nómina de postulantes seleccionados en el llamado nacional en condiciones especiales del año 2024 para proyectos del título ii, mejoramiento de la vivienda, del programa de protección del patrimonio familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de +acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
- m) La Resolución Exenta N° 1060 (V. y U.) de fecha 1 de agosto de 2025, mediante la cual se modifica Resolución N° 815 Exenta (V y U) de 2024 y aprueba primera nómina de postulantes seleccionados en el llamado nacional en condiciones especiales del año 2024 para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación
- n) El Certificado de Fianza entregado por la entidad patrocinante BACH Consultora SPA, N° B0216822, confeccionado por Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL S.A.G.R., por 17,5 UF, emitido con fecha 15 de septiembre de 2025, con vencimiento el día 22 de septiembre de 2026. Sistema de boletas Folio 784150, que garantiza fiel cumplimiento de los servicios de Asistencia Técnica en proyecto "Nueva Oasis Norte Eficiencia Energética", código 186783 y 6 seleccionados individuales", comuna de Calama y Antofagasta.
- o) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 44 del 06 de enero de 2025, que señala que la institución cuenta con el Presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios del programa DS N° 255

## **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. FÍJESE LOS HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA**, al prestador de servicios BACH Consultora SPA, por el proyecto "Nueva Oasis Norte Eficiencia Energética", código 186783 y seis seleccionados individuales Región de Antofagasta, conforme a lo señalado en la siguiente tabla y autorícese dicho pago, el cual se efectuará en la oportunidad, cumplidas las condiciones y contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades señaladas en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y en este acto administrativo.

PROYECTO	CÓDIGO	N° FAMILIAS	ASISTENCIA TECNICA			TOTAL
			O.Demanda UF	Inspección UF	PHS UF	
NUEVA OASIS NORTE EFICIENCIA ENERGÉTICA	186783	14	42	63	28	133
GÓMEZ MUÑOZ GILDA	7099162-4	1	3	4,5	2	9,5
IBACETA VILLAR GUILLERMO	9837228-8	1	3	4,5	2	9,5
LÓPEZ BAEZA JUAN SERGIO	4065791-6	1	3	4,5	2	9,5
OJEDA LIRA RUTH MARGOT	6156640-6	1	3	4,5	2	9,5
OLIVARES PARDO ARNOLDO	7606724-4	1	3	4,5	2	9,5
PORTILLA CABRERA HORTENSIA	6201549-7	1	3	4,5	2	9,5
TOTAL			60	90	40	190

2. **SE DISPONE QUE**, para cursar cualquier pago de asistencia técnica, se requerirá cumplir con los requisitos que para cada caso se exijan en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, para lo cual se fijan los honorarios por Asistencia Técnica por un monto hasta 190,00 UF para el proyecto "Nueva Oasis Norte Eficiencia Energética" como los 6 seleccionados individuales.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el pago sólo procederá respecto de los servicios efectivamente realizados, debiendo en cada oportunidad acreditarse por la Entidad Patrocinante, según corresponda, que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo.
4. **SE DISPONE QUE** cada solicitud de pago deberá ser numerado en forma correlativa, indicando fecha, el nombre del proyecto habitacional y el detalle de los servicios a cobrar, visado por la Encargada de la Unidad de Asistencia Técnica y la respectiva Jefatura del Departamento Técnico de Construcción y Urbanización SERVIU Región de Antofagasta.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que la entidad deberá informar a SERVIU los reemplazos de profesionales, que se produzcan dentro de los equipos que realizan tanto la inspección técnica de obras, como las labores del Plan de Habilidad Social.
6. **SE ORDENA QUE** la entidad deberá mantener actualizado el sistema de seguimiento de avances de obras MUNIN semanalmente, registrando las visitas de inspección en cada proyecto iniciado.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el pago de las áreas de asistencia técnica procederá en las oportunidades que se pasan a indicar:
  - a. El pago de la primera etapa, correspondiente a los servicios y actividades comprendidos en el área Organización de la Demanda y Postulación de Proyectos que se especifican en el numeral 52.1, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997 y aprobado por SERVIU contra acta de aprobación de la mesa técnica o acto administrativo correspondiente, y sin observaciones pendientes.
  - b. El pago de la segunda etapa, correspondiente a los servicios y actividades comprendidos en el área Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras, se realizará una vez desarrolladas las actividades señaladas en el numeral 52.2, del punto 52, del artículo 6° de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, el cual comprende las siguientes labores:
    - b.1)** Prestar los servicios de inspección técnica de obras, velando porque éstos se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y a las normas de construcción aplicables en la materia, hasta la recepción final por la Dirección de Obras Municipales, si corresponde.
    - b.2)** Informar por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del avance físico registrado por el proyecto al último día hábil del mes anterior. El prestador de servicios podrá incorporar esta información en el sistema MUNIN, como último plazo en las mismas fechas indicadas anteriormente, con sus respectivos medios de verificación.
    - b.3)** Certificar, de acuerdo con formato proporcionado por el SERVIU, el término conforme de las obras ejecutadas por el contratista, en base al contrato de construcción celebrado con los beneficiarios. Sea que cuenten o no con recepción

municipal, esta certificación deberá contar además con la aceptación expresa del representante legal del grupo organizado, en caso de postulaciones colectivas.

**b.4)** Efectuar los trámites necesarios para el pago del certificado de subsidio habitacional, dentro de su periodo de vigencia, reuniendo los antecedentes exigidos por el reglamento respectivo.

**b.5)** Entregar al SERVIU respectivo el informe final por la prestación de los servicios de asistencia técnica e inspección de obras, debiendo contar el informe con la aprobación posterior del citado Servicio. Las actividades vinculadas a la Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de obras serán de responsabilidad de un profesional del área de la construcción, de acuerdo con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quién deberá ser individualizado en el contrato de asistencia técnica, no debiendo la atención simultánea de este profesional superar 80 familias cuando se trate de proyectos de Mejoramiento.

**b.6)** Visitar la obra, al menos una vez por semana por vivienda, registrando las observaciones y/o anotaciones que se deriven de cada visita, en un Acta de Inspección, la cual deberá ser firmada en cada oportunidad por el beneficiario de la vivienda inspeccionada. El pago correspondiente a esta área se efectuará una vez desarrolladas las actividades señaladas en este numeral, con su adecuada certificación, cuando corresponda, y autorizado por el SERVIU respectivo el pago del o los correspondientes subsidios conforme al artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

- c.** El pago de la tercera etapa, correspondiente a los servicios y actividades comprendidos en el área Elaboración y Ejecución del Plan de Habilitación Social, se realizará una vez desarrolladas las actividades, involucradas en el Plan de Habilitación Social debidamente visado por el SERVIU, conforme lo establece el numeral 52.3, del punto 52, del artículo 6° de la Resolución N° 533.

- 8. TÉNGASE PRESENTE** que en caso que la entidad incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de asistencia técnica o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 o en el convenio marco singularizado en la letra b) de los vistos, además de tener el efecto correspondiente en materia de cálculo de honorarios y pago de asistencia técnica, obliga a SERVIU a comunicarlo a la SEREMI, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.
- 9. SE ORDENA QUE** La coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU Región de Antofagasta, a través del Departamento Técnico y el Departamento de Operaciones Habitacionales, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región y las del MINVU.
- 10. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la entidad patrocinante BACH Consultora SPA, la cual deberá suscribir ante Notario en señal de aceptación de su contenido, y los gastos que se originen serán de exclusivo cargo.
- 11. DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 01 Sector Privado, asignación 028 Subsidio Protección Patrimonio Familiar, subasignación 001 Asistencia Técnica.
- 12. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PCL/DMJ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- E. P. BACH CONSULTORA SPA CORREO ELECTRÓNICO BARBARA.ALVAYAY@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO TECNICO - MARJORIE GAHONA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS- YENNY CASTRO V
- UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA- PAMELA CERDA L
- ENCARGADO TRANSPARENCIA ACTIVA D. TECNICO - DAVID CORTÉS C

- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G